



**ORDEN ECD/2307/2017, de 27 de diciembre, por la que se conceden subvenciones para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para las temporadas 2016/2017 y 2017/2018.**

Mediante Orden ECD/1790/2017, de 30 de octubre, se convocaron ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para las temporadas 2016/2017 y 2017/2018.

Los potenciales beneficiarios de estas ayudas son, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Orden ECD/1790/2017, de 30 de octubre: los clubes deportivos aragoneses que militen en la máxima categoría de su modalidad deportiva o, si esa máxima categoría es liga profesional, militen en la inmediatamente inferior; aquellos clubes que militen en la máxima categoría no calificada como profesional en aquellas modalidades en las que existan varias categorías calificadas como profesionales; y las sociedades anónimas deportivas que militen en la liga profesional de su modalidad deportiva.

Las solicitudes presentadas fueron examinadas por la comisión de valoración prevista en el artículo duodécimo de la convocatoria, atendiendo a las disponibilidades económicas del presupuesto de los ejercicios 2017 y 2018, y a los criterios de valoración previstos en el artículo 62 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, y en el artículo undécimo de la propia convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la orden de convocatoria, la valoración de las solicitudes de los clubes deportivos y de las sociedades anónimas deportivas se ha llevado a cabo por la comisión de valoración de forma separada, tramitándose como dos procedimientos de concurrencia competitiva independientes, en función del beneficiario, cada uno con su cuantía total máxima de ayudas, aplicando en ambos casos los mismos criterios de valoración, con la excepción de lo establecido en el apartado 4 del artículo 11 de la citada orden.

- a) Relevancia de la entidad:
- 1.º Relevancia de la modalidad deportiva en la que se ha inscrito (número de licencias federativas estatales).
  - 2.º Número de deportistas de la entidad.
  - 3.º Número de equipos o escuelas deportivas en su estructura.
  - 4.º Ámbito de su actividad; nacional o internacional.
  - 5.º Competiciones en las que se participa (número, modalidad, categoría y número de jornadas).
  - 6.º Número de socios y/o abonados de la entidad. En el caso de los clubes polideportivos, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.2 b) 5.º.
- b) Interés deportivo de la modalidad:
- 1.º Número de categorías.
  - 2.º Número de licencias expedidas por la Federación Deportiva Aragonesa correspondiente.
  - 3.º Número de clubes inscritos en Aragón. Para su determinación, se tendrá en cuenta el número de clubes inscritos en la Federación Deportiva Aragonesa de cada modalidad.
- c) Características y resultados deportivos en temporadas anteriores del primer equipo de la entidad deportiva:
- 1.º Resultados obtenidos por el primer equipo en las últimas diez temporadas, considerando la 2015/2016 como la última.
  - 2.º Número de deportistas y técnicos aragoneses en el primer equipo.
  - 3.º Número de deportistas internacionales en el primer equipo.
  - 4.º Número de deportistas aragoneses de alto rendimiento con reconocimiento en vigor.
- d) Interés del proyecto deportivo presentado: actividades de promoción de la modalidad deportiva, llevadas a cabo por el primer equipo, tales como campus o exhibiciones.
- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 11 de la convocatoria, a las sociedades anónimas deportivas que militan en la categoría superior o, en su caso, única, de su modalidad deportiva, se les ha aplicado a la puntuación obtenida en la valoración un coeficiente corrector, multiplicándola por 1,5.

Para la determinación de la subvención correspondiente a cada uno de los beneficiarios se han tenido en cuenta, además de los criterios de valoración anteriormente citados, las limitaciones previstas en el artículo 3 de la orden de convocatoria, en virtud del cual, la cuantía máxima de cada una de las subvenciones no puede superar el 80% del coste total del proyecto subvencionable aprobado; en el caso de las entidades que participen en competiciones de menos de un mes de duración, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 8.000 euros por cada una de ellas; y, en el caso de las



entidades a que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 4.1 a) de la citada orden, la cuantía máxima de la ayuda individualizada será de 30.000 euros por cada temporada incluida en el proyecto deportivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.5 de la orden de convocatoria, dado que en el caso de los clubes deportivos resultaba una cantidad sobrante tras la aplicación de los criterios de valoración previstos, se procedió a su distribución entre los solicitantes en proporción a la puntuación obtenida.

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte y los criterios de la Orden ECD/1790/2017, de 30 de octubre, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para las temporadas 2016/2017 y 2017/2018; la evaluación llevada a cabo por la comisión de valoración de las ayudas; y vista la propuesta de resolución definitiva elevada por el Director General de Deporte, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, dispongo:

Primero.— Conceder subvenciones a las sociedades anónimas deportivas que se relacionan en el anexo I a esta orden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/1790/2017, de 30 de octubre, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para las temporadas 2016/2017 y 2017/2018.

La cuantía total de las subvenciones concedidas a las sociedades deportivas aragonesas asciende a un millón doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve euros, (1.244.940 €), a satisfacer con cargo a los Presupuestos del Departamento para 2017 y 2018, en la posición presupuestaria 18070/4571/470066/91002, PEP 2006/001150, con la siguiente distribución temporal:

- Anualidad 2017: 602.426,52 €.
- Anualidad 2018: 642.513,48 €.

En el citado anexo I se detallan los beneficiarios, los puntos obtenidos por cada beneficiario, el presupuesto de gasto subvencionable aprobado, la subvención solicitada, la subvención concedida y el porcentaje que representa ésta en relación con el proyecto subvencionable aprobado, así como la distribución por anualidades. A efectos de alcanzar una mayor concreción del porcentaje subvencionado en relación con el proyecto subvencionable aprobado, se añaden dos decimales a dicho porcentaje.

Segundo.— Conceder subvenciones a los clubes deportivos aragoneses de máxima categoría que se relacionan en el anexo II a esta orden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/1790/2017, de 30 de octubre, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para las temporadas 2016/2017 y 2017/2018.

En el caso de los equipos que se enumeran a continuación, pese a corresponderles una subvención superior en atención a la puntuación obtenida, se les concede la cantidad prevista en el artículo 3.2 de la orden de convocatoria, al participar en competiciones de menos de un mes de duración:

- Equipo masculino de tenis del Stadium Casablanca.
- Equipo femenino de tenis del Stadium Casablanca.
- Equipo femenino de duatlón del Stadium Casablanca.
- Equipo masculino de duatlón del Stadium Casablanca.
- Equipo femenino de gimnasia del Club Escuela de Gimnasia Rítmica.
- Equipo femenino de pádel del Real Zaragoza Club de Tenis.
- Equipo masculino de tenis del Real Zaragoza Club de Tenis.
- Equipo femenino de triatlón del Club Triatlón Europa.
- Equipo masculino de duatlón del Club Triatlón Europa.

En el caso del Club Deportivo Ebro, dado que milita en la 2.ª división "B" de la modalidad de fútbol; modalidad en que tanto la 1.ª división como la 2.ª división están calificadas como profesionales, pese a corresponderle una subvención superior en atención a la puntuación obtenida, se concede una subvención de 60.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la orden de convocatoria.

Asimismo, en otros clubes, la subvención correspondiente en atención a la puntuación obtenida se ha visto minorada, dado que la subvención concedida en ningún caso puede superar la subvención solicitada, ni, conforme a lo dispuesto por el artículo 3.1 de la orden de convocatoria, el 80% del coste total del proyecto subvencionable aprobado.



Por otro lado, se procede en la presente orden a subsanar los errores observados en relación con las subvenciones propuestas al Club de atletismo Simply Scorpio 71, tanto en la modalidad masculina como en la femenina, y al Club Escuela de Waterpolo de Zaragoza, dado que, en el caso de los equipos masculino y femenino del primer club mencionado, se proponía la concesión de una subvención superior en un céntimo a la subvención solicitada; y en el caso de la Escuela de Waterpolo de Zaragoza, se proponía la concesión de una subvención ochenta y dos céntimos superior a la subvención solicitada. Dado que ningún beneficiario puede percibir en concepto de subvención una cantidad superior a la solicitada, se procede a la subsanación del citado error material.

La cuantía total de las subvenciones concedidas a los clubes deportivos asciende a dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil, cuatrocientos catorce euros con noventa y un céntimos (2.954.414,91 €), a satisfacer con cargo a los Presupuestos del Departamento para 2017 y 2018, en la posición presupuestaria 18070/4571/480346/91002, PEP 2006/001150, con la siguiente distribución temporal:

- Anualidad 2017: 758.693,74 €.
- Anualidad 2018: 2.195.721,17 €.

En el citado anexo II se detallan los beneficiarios, los puntos obtenidos por cada beneficiario, el presupuesto de gasto subvencionable aprobado, la subvención solicitada, la subvención concedida y el porcentaje que representa ésta en relación con el proyecto subvencionable aprobado, así como la distribución por anualidades. A efectos de alcanzar una mayor concreción del porcentaje subvencionado en relación con el proyecto subvencionable aprobado, se añaden dos decimales a dicho porcentaje.

Tercero.— Se desestiman las solicitadas presentadas por las entidades relacionadas en el anexo III, por los motivos allí expuestos.

Cuarto.— De acuerdo con el artículo sexto de la convocatoria, podrán ser objeto de subvención los gastos subvencionables realizados entre el 12 de noviembre de 2016 y el 31 de julio de 2018 y efectivamente pagados antes del 11 de diciembre de 2018.

Quinto.— En el caso de las sociedades anónimas deportivas, se abonará, con carácter anticipado, el 48,39% de las subvenciones concedidas, con cargo al ejercicio 2017.

En el caso de los clubes deportivos, se abonará, con carácter anticipado, el 25,68% de las subvenciones concedidas, con cargo al ejercicio 2017.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la orden de convocatoria, cuando el importe del pago anticipado a una entidad supere los 60.101,21 euros, requerirá la prestación de garantía conforme a lo exigido por el artículo 55 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 15 de la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en el 5%, y habrá de ser depositada en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón.

Comprobada la justificación del anticipo, el órgano concedente acordará la cancelación de la garantía constituida.

El pago de la cuantía restante queda condicionado a la justificación por los beneficiarios de las actividades objeto de la subvención.

Sexto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en la Orden ECD/747/2016, de 5 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y en la Orden ECD/1790/2017, de 30 de octubre, por la que se convocan ayudas para entidades deportivas aragonesas de máxima categoría para las temporadas 2016/2017 y 2017/2018; así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de dicha ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**Anexo-I: Subvenciones concedidas a Sociedades Anónimas Deportivas.**

ENTIDAD	Puntos totales	Proyecto subvencionable aprobado	Subvención solicitada	Subvención corresponde por puntos	Subvención concedida	% Subvención concedida respecto a proyecto subvencionable aprobado	Anualidad 2017	Anualidad 2018
Basket Zaragoza 2002	110,25 (73,5*1,5)	2.121.913,96 €	2.121.913,96 €	831.090,74 €	831.090,74 €	39,16%	402.164,80 €	428.925,94 €
Sociedad Deportiva Huesca	54,90	1.806.070,66 €	700.000,00 €	413.849,26 €	413.849,26 €	22,91%	200.261,72 €	213.587,54 €
<b>Puntos totales</b>	<b>165,15</b>			<b>1.244.940,00 €</b>	<b>1.244.940,00 €</b>		<b>602.426,52 €</b>	<b>642.513,48 €</b>
<b>Disponibilidad presupuestaria</b>	<b>1.244.940,00 €</b>						<b>1.244.940,00 €</b>	

Dirección General de Deporte



**Anexo-II-: Subvenciones concedidas a clubes deportivos.**

ENTIDAD	Puntos totales	Proyecto subvencionable aprobado	Subvención solicitada	Subvención concedida	Anualidad 2017 (74,32%)	Anualidad 2018 (74,32%)	% Subvención concedida respecto a proyecto subvencionable aprobado
Club de Atletismo Simply Scorpio 71 Fem	75,5	145.979,25 €	116.783,39 €	116.783,39 €	29.989,97 €	86.793,42 €	80,00%
Ríos Renovables Zaragoza Fútbol Sala	75	552.000,00 €	441.400,00 €	410.343,54 €	105.376,22 €	304.967,32 €	74,33%
Club Balonmano Huesca	71,75	490.144,71 €	392.115,76 €	392.115,76 €	100.695,33 €	291.420,43 €	80,00%
Zaragoza CFF Fútbol	71,25	435.410,93 €	348.328,74 €	348.328,74 €	89.450,82 €	258.877,92 €	80,00%
Club de Atletismo Simply Scorpio 71 Masc	67,25	145.979,25 €	116.783,39 €	116.783,39 €	29.989,97 €	86.793,42 €	80,00%
STD Casablanca-Baloncesto Fem	63,75	367.714,30 €	294.171,44 €	294.171,44 €	75.543,23 €	218.628,21 €	80,00%
A. D. Club Voleibol Teruel	63,5	495.232,62 €	384.186,10 €	347.424,20 €	89.218,53 €	258.205,67 €	70,15%
Club Baloncesto Peñas Huesca	63,25	536.517,55 €	429.214,04 €	346.056,38 €	88.867,28 €	257.189,10 €	64,50%
Escuela Ciclista Zaragoza	58,5	110.944,00 €	110.944,00 €	88.755,20 €	22.792,34 €	65.962,86 €	80,00%
Club Hielo Jaca	58,25	301.920,00 €	110.000,00 €	110.000,00 €	28.248,00 €	81.752,00 €	36,43%
Real Zaragoza Club de Tenis-Padel Fem	55,5	62.424,30 €	16.000,00 €	16.000,00 €	4.108,80 €	11.891,20 €	25,63%
Club Escuela Gimnasia Rítmica Zaragoza	54,5	192.115,65 €	134.480,95 €	16.000,00 €	4.108,80 €	11.891,20 €	8,32%
Escuela Waterpolo Zaragoza	54,25	180.753,53 €	144.602,00 €	144.602,00 €	37.133,79 €	107.468,21 €	80,00%
STD Casablanca-Tenis-Fem	51,75	22.000,00 €	17.600,00 €	16.000,00 €	4.108,80 €	11.891,20 €	72,72%
STD Casablanca-Tenis-Masc	51,5	10.588,70 €	8.470,96 €	8.000,00 €	2.054,40 €	5.945,60 €	75,55%
Real Zaragoza Club de Tenis-Fem	48,75	59.220,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €	4.108,80 €	11.891,20 €	27,01%
C.D. Ebro	48	267.085,62 €	81.759,81 €	60.000,00 €	15.408,00 €	44.592,00 €	22,46%
Club Ibbón Orientación	45,75	23.203,59 €	22.881,59 €	18.562,87 €	4.766,95 €	13.795,92 €	80,00%
Beisbol Miralbueno	42,75	44.760,00 €	44.760,00 €	35.808,00 €	9.195,49 €	26.612,51 €	80,00%
CPV-2mil6	40,75	14.750,80 €	4.000,00 €	4.000,00 €	1.027,20 €	2.972,80 €	27,11%
STD Casablanca-Duatlón-Fem	39,25	10.046,31 €	8.037,04 €	8.000,00 €	2.054,40 €	5.945,60 €	79,63%
Triatlón Europa-Triatlón Fem-	39,25	10.490,00 €	10.490,00 €	8.000,00 €	2.054,40 €	5.945,60 €	76,26%
STD Casablanca-Duatlón-Masc	38	24.288,24 €	19.430,58 €	16.000,00 €	4.108,80 €	11.891,20 €	65,87%
Triatlón Europa-Duatlón Masc-	38	10.490,00 €	10.490,00 €	8.000,00 €	2.054,40 €	5.945,60 €	76,26%
EM El Olivar-Pelota-	32,5	13.091,05 €	5.000,00 €	5.000,00 €	1.284,00 €	3.716,00 €	38,19%
STD Venecia-Pelota-	32	4.600,00 €	4.600,00 €	3.680,00 €	945,02 €	2.734,98 €	80,00%
<b>Total</b>	<b>2.954.861,98 €</b>			<b>2.954.414,91 €</b>	<b>758.693,74 €</b>	<b>2.195.721,17 €</b>	
<b>Importe subvención</b>							



Dirección General de Deporte

**Anexo-III: SOLICITUDES DESESTIMADAS.**

ENTIDAD SOLICITANTE	CAUSA DESESTIMACIÓN
Club Ciclista Alcañiz ( Pink Bike Barro)	No es beneficiario de estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 4.1 a)
Agrupación Deportiva Peña La Unión	No es beneficiario de estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 4.1 a)
ART Skating Pirineo	No es beneficiario de estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 4.1 a)